

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	2022-00214
Demandante	Yani Paola Cano Torres
Demandado	Wilson García Catañeda
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Asunto	Revoca poder – Reconoce Personería
Sustanciación	074

En escrito precedente, la Dra., Lina Marcela Rodelo Pérez, allega poder para actuar en representación de la demandante Yani Paola Cano Torres dentro del proceso de la referencia, solicitando, además, que se revoque el poder otorgado por la misma a la Dra., Liliana Margory Segura Gómez, quien actuaba como Defensora Pública.

Visto lo anterior, y de conformidad con el artículo 76 inciso 1 del Código General del Proceso, se revoca el poder otorgado togada Segura Gómez, sin necesidad de paz y salvo toda vez que actuaba como apoderada adscrita a la Defensoría Pública de Urabá.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra., Lina Marcela Rodelo Pérez identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.580.805 de Mutatá, abogada en ejercicio con T.P. 357.473 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **010** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10** de **marzo** de 2024, a las 8 A.M.

La Secretaria